

RESOLUCIÓN 095-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a las causales para el cese de funciones establece: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen*

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;

- Que** mediante Resolución 055-2013, de 11 de junio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió nombrar, entre otros, a la doctora María Fernanda Molina de la Cueva, al cargo de Jueza de Contravenciones del cantón Mejía, provincia de Pichincha, quien actualmente, por traslado administrativo, ostenta el cargo de Jueza de Primer Nivel de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, conforme la acción de personal Nro. 906-DP-DPP, de 11 de febrero de 2014;
- Que** mediante Oficio S/N, de 28 de mayo de 2026, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura y al Director General, la doctora María Fernanda Molina de la Cueva, presentó su renuncia irrevocable al cargo que ostenta;
- Que** mediante Memorandos Nros. CJ-DNGP-2026-0248-MC y CJ-DNDMCSJ-2026-0561-M, ambos de 29 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, respectivamente, emitieron sus correspondientes informes técnicos respecto de la renuncia presentada por la doctora María Fernanda Molina de la Cueva al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Mejía, provincia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0510-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico respecto de: “(...) *LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. MARIA FERNANDA MOLINA DE LA CUEVA JUEZA DE PRIMER NIVEL DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-603, ambos de 29 de mayo de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3788-M, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0510-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-603, ambos de 29 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0636-M de 01 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE
PICHINCHA**

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora María Fernanda Molina de la Cueva, al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha, de manera inmediata, realice las acciones administrativas necesarias para el reemplazo de la Jueza a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en contra de la doctora María Fernanda Molina de la Cueva, en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 038-2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 075-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el once de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----